CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la señora CARMEN ROSA JAIMES OSORIO, presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra la HEREDERA DETERMINADA ANA MERCEDES SIERRA GARCÍA y de LOS INDETERMINADOS del causante PEDRO MARTIN CARREÑO SIERRA, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

Frente a la manifestación de desconocimiento del lugar de notificaciones de la demandada ANA MERCEDES SIERRA GARCÍA, se ordenará oficiar a COOSALUD EPS para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen la dirección, teléfono fijo o celular, correo electrónico de la mencionada, como quiera que una vez, consultada la base de datos del ADRES, se encontró lo siguiente,

ADRES

La salud es de todos Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

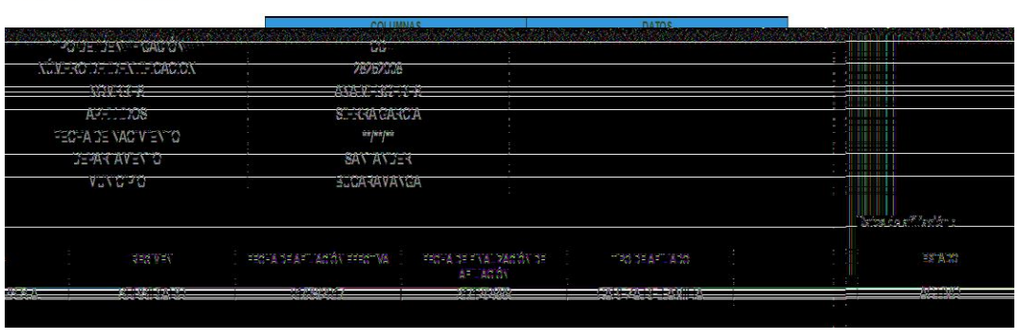

Frente a la manifestación de la existencia de un hijo del causante, consultado el sistema judicial SIGLO XXI, se encontró que en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de esta ciudad, cursó un proceso en contra del causante, bajo radicado 68001 3110 007 2020 00228 00, por consiguiente, se ordenará oficiar a dicho Despacho para que informen si en ese proceso, aparecen relacionados los hijos del causante, en caso afirmativo deberán informar los nombres, lugares de notificación

físicos y electrónicos, y de ser menores de edad, si se encontraban representados por otra persona.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por CARMEN ROSA JAIMES OSORIO, a través de apoderado judicial, contra la HEREDERA DETERMINADA ANA MERCEDES SIERRA GARCÍA y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEDRO MARTIN CARREÑO SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado a la demandada por el término de 20 días, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor PEDRO MARTIN CARREÑO SIERRA, (qepd), de conformidad con lo Dispuesto en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

CUARTO: OFICIAR a COOSALUD EPS para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen la dirección, teléfono fijo o celular, correo electrónico de la señora ANA MERCEDES SIERRA GARCÍA. Ofíciese.-

QUINTO: OFICIAR al proceso bajo radicado 68001 3110 007 2020 00228 00 de conocimiento del JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que informen si en ese proceso, aparecen relacionados los hijos de PEDRO MARTIN CARREÑO SIERRA, (qepd), en caso afirmativo deberán informar los nombres, lugares de notificación físicos y electrónicos, y de ser menores de edad, si se encontraban representados por otra persona, identificarla con nombre y dirección de ubicación. Ofíciese.-

SEXTO*:* RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado LUIS FRANCISCO JAIMES CARVAJAL, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

VERBAL-U.M.H
RADICADO 2019-415

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte actora solicito decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2019.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Octubre _____ (___) de Dos Mil Diecinueve (2019)

Mediante escrito presentado con la demanda, la parte actora allega caución y solicita que se decrete la inscripción de la demanda sobre los siguientes bienes propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532:

- Vehículo placas KKU491, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.
- Vehículo tipo motocicleta placas ZLV25D, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.
- Establecimiento de comercio denominado INOXAN con matrícula No. 05-367602-01, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas KKU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el Vehículo de placas KKU491, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA del Establecimiento de comercio denominado INOXSAN con matrícula No. 05-367602-01, de propiedad del demandado ALFONSO GARCIA GARCIA, identificado con C. C. No. 13.860.532, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____ a las 8:00 a.m. y bajo el No. _____ se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

SECRETARIA

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfa145f3d5246e7e1ccbfb57f6de5739820006336117eede6e870294e6e1b15**

Documento generado en 29/08/2022 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica